REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. 2022

Proceso No. 11001400305020170118300

Se reconoce personería a la abogada **ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES**, como apoderada del demandante, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido a la abogada VIVIANA PATRICIA LUNA REVOLLO, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()